



El CESCLM presenta aportaciones al borrador del Decreto por el que se regula la convivencia y la igualdad en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en una apuesta firme por la figura de la Educación Social en los centros educativos de la región.

El Colegio Oficial de la Educación Social de Castilla-La Mancha ha presentado diversas aportaciones y enmiendas al Decreto por que se regula la convivencia y la igualdad en centros sostenidos con fondos públicos en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Desde el CESCLM consideramos que el Decreto presenta una propuesta moderna y alineada con la normativa vigente (LOE, LOMLOE, LO 8/2021, etc.) que pone en valor un enfoque proactivo, restaurativo, inclusivo y comunitario de la convivencia escolar. Está bien estructurado, y recoge de forma detallada, tanto la prevención, como la intervención educativa frente a los conflictos y desigualdades. Se da un salto cualitativo respecto al Decreto 3/2008, al centrarse en la convivencia positiva como herramienta transformadora, y en el desarrollo de las competencias socioemocionales del alumnado. Es una normativa ambiciosa y coherente. **Sin embargo, no se indica que para el desarrollo de estas funciones se vaya a contar con la figura profesional del Educador y la Educadora Social.**

Nuestra comunidad autónoma fue pionera en la incorporación de profesionales de la Educación Social en los IES, en el curso escolar 2003/2004, en el marco del Plan de Mejora de la Educación Secundaria (Orden de 26/06/2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación del Plan de la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha).

El Educador y la Educadora Social tienen la formación en gestión de conflictos, dinámicas de grupo, intervención con menores, igualdad, diversidad, desarrollo socioemocional y promoción de la convivencia desde un enfoque integrador. **Esto les permite desarrollar de forma cualificada el Plan de Igualdad y Convivencia del centro (arts. 23.2 y 19), participar en los órganos colegiados, diseñar programas preventivos y coordinar con agentes externos.**

El Decreto, en su artículo 23, establece que *“se designará una persona responsable de la coordinación de bienestar y protección del alumnado que actuará bajo la supervisión de la dirección del centro educativo”*. Aunque se recoge la existencia de esta figura, no se especifica el perfil profesional, ni la formación necesaria, lo cual es un vacío que debería subsanarse.

El CESCLM considera imprescindible la inclusión explícita en este artículo del perfil profesional de la Educación Social, como lo tienen en comunidades como Cataluña, Extremadura y Baleares.

El Decreto habla repetidamente de la implicación de la comunidad educativa, el entorno y agentes externos (art. 16, 21.4). En este ámbito, la figura de la Educación Social:

- Actúa como enlace entre el centro y el contexto social y familiar.
- Favorece la coordinación con servicios sociales, sanitarios, policiales o de protección.
- Participa en acciones de sensibilización, inclusión y prevención comunitaria.

Por todo ello, **la Coordinación de Bienestar y Protección debe ser asumida por profesionales con formación específica en intervención social. El Educador y la Educadora Social poseen las competencias, conocimientos y experiencia adecuados para ello.**

El documento otorga a la figura de Coordinación de Bienestar y Protección la responsabilidad de desarrollar planes, coordinar actuaciones, aplicar la normativa de protección y fomentar la igualdad y la prevención de violencias. **Si esta figura se designa sin atender a la capacitación técnica, se corre el riesgo de que su actuación sea meramente formal, sin la profundidad que requiere la intervención en casos de acoso, violencia de género o exclusión.** El CESCLM aporta como recomendación incluir un perfil técnico cualificado y establecer que debe ser un profesional de la Educación Social.

La figura profesional de la Educación Social en los centros educativos es de vital importancia como profesionales especialistas en el desarrollo de un trabajo socioeducativo con el alumnado y en red con todos los recursos sociales, sanitarios, culturales... Una **importancia que viene avalada por los centros educativos donde la figura profesional de la Educación Social está presente y por los nuevos retos que presentan los contextos escolares, que demandan una respuesta especializada a realidades muy diversas, que van más allá de lo estrictamente académico.**

El Decreto supone un gran avance normativo y pedagógico, y su adecuada aplicación exige que los centros cuenten con perfiles profesionales adecuados. La **Educación Social** es, sin duda, la disciplina mejor posicionada para asumir la Coordinación de Bienestar y Protección, por formación, enfoque y práctica profesional. **Incluir esta figura en la normativa, de forma expresa y no implícita, es una decisión estratégica y técnica que puede marcar la diferencia en la convivencia escolar de Castilla-La Mancha.**



C.C. Buenavista, Locales 6-7-8
Avda. Portugal, s/n
45005 TOLEDO

Toledo, abril de 2025